

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2019-01007-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra OLIVER LOPEZ GUACANEM

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad demandante, en el que solicita la terminación del presente trámite por pago de la mora de la obligación, así mismo, solicita que se oficie a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión; como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, Vehículo de placas FPT-210, adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra OLIVER LÓPEZ GUACANEME, por pago de la mora de la obligación.

2° Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa FPT 210. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión del citado vehículo.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado a la entidad correspondiente y envíese copia diligenciada del mismo al correo electrónico de la apoderada de la sociedad demandante, conforme a lo solicitado.

3° Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la entidad ejecutante.

4° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**(Firma Electrónica)**

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 063 Hoy veinte (20) de  
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Civil 020 Oral  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4066f330e566231e924ff113c8b2fc7755126646d8f38119d8fbb8a7153bf360**

Documento generado en 20/08/2021 07:14:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**